



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

RADICACION: 2020-00158  
DEMANDANTE: MIRIAM ACEVEDO DE POMBO  
DEMANDADO: EDIFICIO MEDITERRANEAN TOWER

Se observa que dentro del proceso no ha sido presentado el dictamen pericial por parte del perito Salomón Blanco, por lo que se ordenará requerirlo con el fin de que presente el dictamen pericial ordenado, toda vez que le fue cancelado por la parte demandante el 50% de sus honorarios, recordándole al perito el termino que se le concedió para rendir dicho dictamen y que en caso de requerir prorroga deberá solicitarla antes de su vencimiento.

Por otra parte, se le recuerda a la parte demandada que por ser quien tiene en su custodia la documentación física, electrónica y demás, que son necesarios para que el perito pueda rendir el dictamen, por lo que debe prestar su colaboración porque de no hacerlo se puede ver incurso a los poderes correccionales que el artículo 44 del Código General del Proceso le da al juez en su numeral 2° de sancionar con arresto incommutable hasta por 15 días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

1. Requerir al perito Salomón Blanco para que rinda el dictamen pericial ordenado en el presente proceso.
2. Se le hace saber a la parte demandada que debe prestar su colaboración necesarios para que el perito pueda rendir el dictamen.

1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 12
HOY 26 ENERO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO